RESOLUCIÓN NÚMERO 1737
(7 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA PARA LA LINEA DE CRÉDITO CONDONABLE PREGRADO DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA - PUAP, CONVOCATORIA 2026-2"

"La Directora Técnica de Fondos de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 5230 del 15 de septiembre de 2025, por medio de la cual el Director General delegó en esta Dependencia la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, así como la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para la correcta operatividad de los programas, en el marco de sus facultades legales y estatutarias previstas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el Estatuto General de la entidad, según los Acuerdos Directivos 003 de 2013, 014 de 2015 y 29 de 2021, y"

CONSIDERANDO

1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollando los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.

2. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Distrital, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Distrital 019 de 2020, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los programas que promocionan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021 "Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015" (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

4. El honorable Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo Distrital 055 de 2022 "Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones".

5. En desarrollo de esta disposición, el Alcalde de Medellín expidió el Decreto reglamentario 032 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones".

6. El Capítulo I del Título III del Decreto 32 de 2023 reglamentó la línea de crédito condonable para estudios de pregrado en el nivel de Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en Instituciones de Educación Superior privadas con sede en el Valle de Aburrá, cuya financiación podrá realizarse a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a SAPIENCIA y la priorización de recursos que realizan las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

7. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 y parágrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo Distrital 055 de 2022, podrán acceder a los créditos condonables de pregrado en virtud de la priorización que realicen las comunas y corregimientos en el marco del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, las personas pertenecientes a los estratos 1,2,3,4,5 y 6; así mismo, con recursos ordinarios transferidos por el municipio al administrador del programa, las personas pertenecientes al estrato 1,2,3 y 4.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 055 de 2022 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 032 de 2023, modificado por el artículo 4 del Decreto 0344 de 2025, los beneficiarios de la línea Matrícula Cero del PUAP podrán acceder a la línea de crédito condonable en la modalidad de sostenimiento.

9. Mediante el Decreto 0344 de 2025, "Por medio del cual se modifica el Decreto 032 de 2023 y se dictan otras disposiciones", se introdujeron ajustes normativos que inciden en el marco regulatorio del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, razón por la cual se hace necesario tener en cuenta dichas modificaciones para efectos de la presente actuación administrativa.

10. La financiación de las diferentes líneas del PUAP se deberá realizar con base en las proyecciones financieras realizadas al momento de la legalización del crédito condonable o beca. Dicha proyección financiera deberá respetarse incluso cuando se pretenda realizar un cambio de programa y/o Universidad que presente variaciones en el costo de la matrícula en la nueva IES elegida.

11. De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto 032 de 2023, que modificado por el artículo 1° del Decreto 0344 de 2025, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, a través del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, podrá otorgar créditos condonables para el acceso y la permanencia en programas de pregrado y posgrado en Instituciones de Educación Superior privadas con sede principal o seccional en el Valle de Aburrá, siempre que dichas instituciones hayan suscrito la Declaración de Voluntades con la Agencia, con el fin de fortalecer y ampliar la oferta institucional, en el marco de los planes estratégicos priorizados por el Distrito de Medellín.

12. La información correspondiente a las Instituciones de Educación Superior (IES) y sus respectivos programas académicos será consultada y validada directamente a través de las bases de datos oficiales del Ministerio de Educación Nacional, específicamente mediante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Para efectos de la aplicación del criterio de calificación f) del artículo 72 del Decreto 032 de 2023, modificado por el artículo 38 del Decreto 0344 de 2025, denominado "Acreditación de calidad del programa y de la institución de educación superior", se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada y vigente en dicha plataforma al momento de la apertura de la convocatoria. En aquellos casos en que la información no se encuentre actualizada en el SNIES al 12 de mayo de 2026, el aspirante podrá acreditar la condición de calidad mediante la presentación de la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que certifique la acreditación vigente del programa académico y/o de la institución de educación superior siempre y cuando dicha resolución tenga fecha anterior a la apertura de la presente convocatoria. Dicha documentación será válida para efectos de la verificación y asignación del puntaje correspondiente, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 73 del Decreto 032 de 2023.

13. Para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables en la vigencia 2026-2 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP en la línea de crédito condonable de pregrado.

14. En relación con uno de los criterios de selección, que reconocen puntaje, expresamente el que dicta el literal e) del artículo 72 del Decreto 32 de 2023, modificado por el artículo 38 del decreto 0344 de 2025, estará sujeto a lo que se estipule posteriormente sobre la metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad será la contemplada en la resolución que al efecto se expida, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co.

15. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción "Contáctenos" o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.

16. El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, delegó, mediante la Resolución 5230 del 15 de septiembre de 2025, en la Directora Técnica de Fondos, o quien haga sus veces, la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, así como la expedición de los actos administrativos necesarios para la adecuada operatividad de los programas.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Declarar abierta la convocatoria 2026-2 para la inscripción y postulación a la línea de créditos condonables en el nivel de Pregrado del Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP. Se inicia la convocatoria a las 12:00 del mediodía del día 13 de mayo de 2026 y se da como cerrado el proceso de inscripción el día 3 de junio a las 12:00 del mediodía; hasta ese momento podrán realizar el proceso de inscripción las personas interesadas en participar en dicha convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2026-2, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Miércoles 13 de mayo de 2026 HORA APERTURA: 12:00 del mediodía	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Miércoles 3 de junio de 2026 HORA CIERRE: 12:00 del mediodía	
Publicación de preseleccionados	Miércoles 10 de junio de 2026	
LEGALIZACIÓN*		
La legalización del crédito condonable se llevará a cabo desde el jueves 11 de junio hasta el jueves 6 de agosto de 2026 o hasta agotar los recursos.		

PARÁGRAFO: Cualquier cambio en el cronograma será difundido por los mismos medios de comunicación dispuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Para quienes aspiren a la línea de crédito condonable pregrado con recursos de Presupuesto Participativo, la financiación se realiza solo a través de los recursos priorizados por las comunas y corregimientos en la ruta PDL y PP para la convocatoria 2026-2; por lo tanto, se describe las comunas que priorizaron recursos en la línea del programa que se pronuncia el presente acto:

La financiación se realiza solo a través de los recursos priorizados por las comunas y corregimientos en la ruta PDL y PP para la convocatoria 2026-2, por lo tanto, se describe las comunas que priorizaron recursos en la línea del programa que se pronuncia el presente acto:

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO	ESTRATOS 1,2,3	ESTRATOS 4,5,6
1 - POPULAR	X	No priorizo
2 - SANTA CRUZ	X	No priorizo
3 - MANRIQUE	X	No priorizo
4 - ARANJUEZ	X	No priorizo
5 - CASTILLA	X	No priorizo
6 - DOCE DE OCTUBRE	X	No priorizo

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO	ESTRATOS 1,2,3	ESTRATOS 4,5,6
7 - ROBLEDO	X	X
8 - VILLA HERMOSA	X	X
9 - BUENOS AIRES	X	X
10 - LA CANDELARIA	X	X
11 - LAURELES/ESTADIO	X	X
12 - LA AMÉRICA	X	X
13 - SAN JAVIER	X	No priorizo
14 - POBLADO	X	X
15 - GUAYABAL	X	X
16 - BELÉN	X	X
50 - SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	X	No priorizo
60 - SAN CRISTÓBAL	X	No priorizo
70 - ALTAVISTA	X	No priorizo
80 - SAN ANTÓNIO DE PRADO	X	No priorizo
90 - SANTA ELENA	X	X

Quienes aspiren a la línea de créditos condonables a nivel de pregrados a través de recursos ordinarios, es decir, los transferidos por el Distrito a la Agencia, el monto de recursos disponibles para la Convocatoria 2026-2 es el establecido en la disponibilidad presupuestal prevista para tal fin.

PARÁGRAFO: La financiación de los programas académicos de los aspirantes que legalicen su crédito condonable en la convocatoria 2026-2 se realizará con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimientos, según la ruta de priorización PDL y PP realizada en el año 2025, cuyo porcentaje indicado se ejecuta en la presente convocatoria.

Lo anterior determina que la financiación del crédito condonable se asignará en los montos establecidos en el artículo 34 del decreto 0344 de 2025, que modifica el artículo 67 del Decreto 32 de 2023, y la reglamentación correspondiente; en consecuencia, la suma de las modalidades de crédito asignadas no podrá superar el equivalente a 5.5 SMLMV, por semestre o el equivalente para periodos académicos o ciclos de diferente duración. En caso de que la sumatoria de ambos beneficios supere los cinco puntos cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.5 SMLMV), Sapiencia priorizará el pago del valor de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN. De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 1 del decreto 0344 de 2025, que modificó el artículo 1 del decreto 032 de 2023, la financiación de las diferentes líneas del PUAP se deberá realizar con base en las proyecciones financieras realizadas al momento de la legalización del crédito condonable o beca. Dicha proyección financiera deberá respetarse incluso cuando se pretenda realizar un cambio de programa y/o Universidad que presente variaciones en el costo de la matrícula en la nueva IES elegida.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: La postulación a la línea de crédito condonable en pregrado, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada candidato o candidata se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.

- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (padres, tutor o curador legal).

- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

- La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, toda vez que esta podrá ser modificada únicamente hasta la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.

- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.

- Los aspirantes de la línea de Matrícula Cero que se postulen a la modalidad de sostenimiento a través de la línea de crédito condonable, de manera obligatoria deberán diligenciar el respectivo formato de caracterización dispuesto en el formulario de inscripción.

- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades, por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.

- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA y las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante. Igualmente, en las mismas fechas se realizará la respectiva publicación en las carteleras ubicadas en las oficinas de SAPIENCIA ubicadas en la Transversal 73 N°. 65-296 Sector El Volador- Robledo, a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, será responsabilidad de los aspirantes consultar toda la información y los resultados correspondientes.

- Las personas interesadas deberán conocer el Reglamento Operativo del programa contenido en el Decreto 032 de 2023, el Decreto 0344 de 2025 y las demás normas que lo regulen. La inscripción implica la comprensión y aceptación de todas sus condiciones.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual y no requiere de intermediarios, por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO SEXTO. CIERRE Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Una vez cerrada la convocatoria, no se admitirán nuevas inscripciones. La entidad consolidará y evaluará la información registrada conforme a los criterios habilitantes y deselección previstos en los Decretos 032 de 2023 y 0344 de 2025. Los aspirantes se ordenarán de mayor a menor puntaje y se establecerá el punto de corte por comuna o corregimiento, según el presupuesto asignado y las proyecciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte de lo afirmado en el formulario de inscripción dentro del término establecido, o esta no coincida con la información ingresada al momento de la inscripción, perderán la posibilidad de ingresar al programa. Por lo tanto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación pertinente completa.

PARÁGRAFO 2: Igualmente, podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia en la información registrada y/o presentada.

PARÁGRAFO 3: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

PARÁGRAFO 4: La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, sujeta al orden de entrega de documentos requeridos en la resolución de preseleccionados, para constatar la información suministrada en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados mediante resolución, deberán realizar la legalización del crédito en las condiciones señaladas por el Decreto 32 de 2023 y el Decreto 0344 de 2025, dentro del cronograma establecido por el artículo segundo de la presente Resolución.

De conformidad con la información registrada y la verificación de la documentación quienes no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito, no podrán legalizarlo y su solicitud quedará anulada, sin perjuicio de que puedan presentarse a una nueva convocatoria

PARÁGRAFO 1: SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información a través de los medios a su disposición y en el momento que lo considere conveniente.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la legalización del crédito condonable será el señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.

PARÁGRAFO 3: La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, sujeta al orden de entrega de documentos requeridos en la resolución de preseleccionados, para

constatar la información suministrada en el momento de la inscripción; La asignación procederá siempre y cuando la documentación y/o elementos de prueba aportados concuerden con el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa

ARTÍCULO NOVENO. DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la misma a todos los interesados en el Distrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEPULVEDA MARIN LAURA ALEXANDRA

Firmado digitalmente por SEPULVEDA MARIN LAURA ALEXANDRA
Fecha: 2026.05.12 20:14:03 -05'00'

LAURA A. SEPÚLVEDA MARÍN
Directora Técnica de Fondos

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos	Ana María Uribe Gómez Abogada Oficina Asesora Jurídica - Contratista Pablo Adolfo Hoyos González Profesional Contratista - Abogado DTF Catalina Posada Escobar Profesional Contratista DTF	Carolina Flórez Palacio /Profesional Universitario